

*Juan E. Garcés, Abogado*

*Corredera 11-1º Dcha.*

*Teléf. 91 360 05 96 - Fax: 91 360 05 97*

*E-mail: 100407.1303@compuserve.com*

*28014 Madrid*

Madrid, 18 de agosto de 2006

Dña. Gabriela Álvarez Ávila  
Secretaria del Tribunal de Arbitraje  
CIADI  
Banco Mundial  
1818 H Street, N.W.  
**WASHINGTON D.C. 20433**

**Ref.: Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile  
(CIADI Caso N°. ARB-98-2)**

Distinguida Señora Secretaria del Tribunal de arbitraje:

El 7 de marzo de 2006 el Sr. Secretario General del CIADI respondía a la carta que las Demandantes dirigieron el 2 de marzo al Sr. Paul Wolfowitz, Presidente del Consejo Administrativo, que: *"respecto a los puntos planteados por la parte demandante relativos a las acciones del Sr. Galo Leoro Franco, deseamos asegurarle a ambas partes que el CIADI toma muy seriamente cualquier medida tomada por un árbitro en violación de la confidencialidad de las deliberaciones de un tribunal."*

En consecuencia, las Demandantes respetuosamente solicitan al Centro que establezca la parte de honorarios y gastos entregada al Sr. Árbitro Galo Leoro Franco contra las provisiones de fondos que el Centro ha recabado de las Demandantes, y que la reembolse a estas últimas.

## I

**Los hechos** imputados al Árbitro Sr. Leoro Franco son los siguientes:

**1.- La República de Chile ha reconocido que el Sr. Leoro le ha desvelado el contenido de la deliberación secreta del Tribunal de arbitraje.**<sup>1</sup>

Este acto ilícito ha sido cometido en un contexto en que el Presidente del Tribunal de arbitraje había depositado en el Centro, en junio de 2005, su *«final draft of the award prepared by the President»*, y cuando el Árbitro Sr. Bedjaoui había dado a conocer al Tribunal su acuerdo con la decisión

<sup>1</sup> Ver las cartas del Secretario General del Centro y del Ministro de Economía de Chile del 2 y 16 de diciembre de 2005, respectivamente.

*Juan E. Garces*

del Presidente del Tribunal. Desde junio de 2005 existe, pues, en el Centro una decisión escrita que expresa la voluntad de la mayoría del Tribunal de arbitraje, por primera vez desde la presentación el 7 de noviembre de 1997 de la Demanda de arbitraje. Esta decisión reconoce, al parecer, la jurisdicción del Centro.

**2. El Sr. Leoro Franco ha renunciado sin motivo justificado a llevar a término su misión.**<sup>2</sup> Ello a pesar de las peticiones reiteradas de los co-árbitros, así como de la insistente solicitud de las partes Demandantes – desde su carta del 1 de septiembre de 2005 hasta las del 5<sup>3</sup> y 10 de abril de 2006.

## II

**El Centro ha adoptado las Reglas de Arbitraje,** y las partes las han aceptado al consentir confiar al Centro el cuidado de organizar y administrar el arbitraje formulado en la Demanda del 7 de noviembre de 1997.

Cada árbitro está contractualmente vinculado al Centro y a las partes. Resulta, sin embargo, de los relatados hechos que el Sr. Leoro no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, que ello ha causado un perjuicio considerable a las Demandantes y que, por consiguiente, la responsabilidad de aquel está comprometida.

\*\*\*

\*\*\*

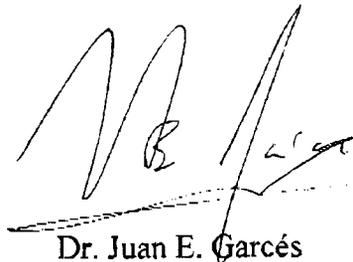
La presente solicitud de reembolso es independiente de la cuestión de levantar la inmunidad planteada al Tribunal de arbitraje el 5 de abril de 2006, la que se reitera de modo explícito en este acto, así como de cualquiera otra acción que las Demandantes y/o el Centro o los Árbitros pudieran ejercitar contra el Sr. Leoro Franco y quienes han cooperado y sacado provecho de sus actos ilícitos.

Le saluda atentamente

<sup>2</sup> Ver la decisión del Tribunal de arbitraje del 25 de abril de 2006.

<sup>3</sup> En su comunicación al Centro de 5 de abril de 2006 las Demandantes escribían que “6.- (...) consideran que el Sr. Leoro debe continuar formando parte del Tribunal hasta la adopción del Laudo, para evitar que se retrase el mismo y el aumento de los costos.” Ver asimismo las cartas de las Demandantes del 30 de septiembre de 2005, página dos; 8 de noviembre de 2005, punto IV; 5 de diciembre de 2005, sección III; 4 de enero de 2006, petición 1ª.

*Juan E. Garcés*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan E. Garcés', written over a horizontal dashed line.

Dr. Juan E. Garcés  
Representante legal de D. Víctor Pey Casado y de la  
Fundación española Presidente Allende